REPÚBLICA DE CHILE MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO OFICINA DE SALUD MUNICIPAL

Alto Hospicio, 15 de Abril de 2014.-DECRETO ALC. Nº 304/2014.-

VISTOS: La Constitución Política de la República de Chile; Ley N° 19.943 crea Comuna de Alto Hospicio; Convenio suscrito entre la Municipalidad de Alto Hospicio y el Servicio de Salud Iquique, para la ejecución del "Convenio Centro Comunitario de Salud Familiar CECOSF"; Resolución Exenta N° 73 de 10 de Enero de 2014 del Ministerio de Salud que aprueba el Programa; instrucciones otorgadas por la Oficina de Salud para la contratación de doña DANIELA CONSTANZA OSORIO RIEGA, para que preste servicios a honorarios como Técnico en Enfermería en el marco de la ejecución de dona Daniela Constitución de Constitución de Obligación Presupuestaria. Y, Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.- Regularícese, Apruébese y Ratifíquese el contrato a base de honorarios, suscrito entre la MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO y doña DANIELA CONSTANZA OSORIO RIEGA, Rut: 18.898.183-6 domiciliada en Los Naranjos Nº 2886, Alto Hospicio, para que preste servicios a honorarios como Técnico en Enfermería, en el marco del "CONVENIO CENTRO COMUNITARIO DE SALUD FAMILIAR CECOF", desde el 01 de Abril de 2014 hasta el 30 de Junio de 2014, ambas fechas inclusive, sin perjuicio de la facultad del Municipio de ponerle término anticipado por razones de buen servicio, mediante aviso escrito dado con cinco días de anticipación.
- 2.-El monto a pagar por los servicios contratados, será la suma bruta mensual de \$450.000 (cuatrocientos cincuenta mil pesos). De dicho valor se descontará el 10% correspondiente al impuesto a la renta.

Los honorarios así fijados no podrán ser modificado por el "Prestador de Servicios" bajo pretexto de ninguna circunstancia derivada de las condiciones de mercado o de la ocurrencia de algún caso fortuito o fuerza mayor.

3.-Por razones impostergables de buen servicio, el profesional, asumirá prestando sus servicios aún antes de la completa tramitación del presente Decreto Alcaldicio.

(... continuación de DECRETO ALC. Nº 303/2014.-)

4.-Encárguese a la Dirección de Administración y Finanzas el pago de los honorarios que corresponda.

5.- Impútese los gastos que deriven de la concreción del presente Decreto Alcaldicio, con cargo a la cuenta N° 114.05.21 del Presupuesto de Salud Municipal Microsco.

Fdo. Don Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde; Autoriza don José Vajenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y denás tines a que haya lugar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE

JOSÉ VALENZUELA DÍAZ SECRETARIO MUNICIPAL

HVF/dpb
Distribución:
Interesado
Servicios Traspasados
Dir. Control
Carp. Personal
Encar. Personal